

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2020 00613

Tiéndose como notificado en forma personal al demandado Banco Agrario de Colombia S.A., quien contestó la demanda y propuso excepciones de mérito en tiempo.

Reconócese a la abogada Laura Natalia Díaz Moreno como apoderada de la parte demandada, en los términos del poder conferido.

De las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada se corre traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que se pronuncie sobre ellas y pida las pruebas relacionadas con ellas (inciso 6º, art. 391 C.G.P.).

Por secretaría, publíquese el escrito de formulación los medios exceptivos en el micrositio del juzgado.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez